

ACUERDO DE EMPRESA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 SOBRE

EXCEDENCIA VOLUNTARIA

REUNIDOS

De una parte y en representación de la Empresa: Benoît Rosso, en su calidad de Director General de la Cooperativa de Enseñanza.

De otra parte y en representación de los Trabajadores: D^a. Sophie Quiles Recarte, en su calidad de Presidenta del Comité de Empresa.

EXPONEN

El VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos fue publicado en el BOE de 17 de agosto de 2013 mediante Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo.

Dicho Convenio está vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 (artículo 4), es de aplicación a todo el territorio español (artículo 1) y afecta a todo el personal en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios por cuenta ajena en y para una empresa educativa (artículo 3) de enseñanza de titularidad privada, no universitaria, integradas o no integradas, que al menos impartan un nivel educativo sostenido total o parcialmente con fondos públicos, y que se hallen autorizados por la Administración educativa competente por razón de su ubicación territorial (artículo 2), como es el personal docente del Colegio San Cernin.

De acuerdo con el artículo 49. Excedencia voluntaria del VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, de referencia y aplicación en nuestro centro, *“la excedencia voluntaria se podrá conceder al trabajador previa petición por escrito, pudiendo solicitarlo todo el que lo tenga, al menos 1 año de antigüedad en la empresa y no haya disfrutado de excedencia durante los 4 años anteriores. Dicha excedencia empezará a disfrutarse el primer mes del curso escolar, salvo mutuo acuerdo para adelantarla.*

El permiso de excedencia voluntaria se concederá por un mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco años.”

De la misma manera el artículo 50. Reingreso en la empresa del mismo Convenio establece que *“El trabajador que disfrute de excedencia voluntaria, sólo conservará el derecho al reingreso si en el centro de trabajo hubiera una vacante en su especialidad o categoría laboral. Durante este tiempo no se le computará la antigüedad.*

El trabajador deberá solicitar el posible reingreso, al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización de la excedencia, salvo acuerdo con la empresa.”

ACUERDAN

1. Mejorar lo legalmente establecido y considerar que podrá tener derecho a la reserva de puesto de trabajo durante un plazo máximo de dos años desde la fecha de la solicitud correspondiente el trabajador del centro con contrato de duración indeterminada que esté en situación de excedencia voluntaria cuya excedencia hubiera sido motivada y solicitada por escrito con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de inicio del periodo de disfrute de la misma.

Excepcionalmente el derecho a la reserva de puesto de trabajo durante un plazo máximo de dos años desde la fecha de la solicitud correspondiente se podrá conceder al trabajador en el caso de solicitud con un plazo de antelación inferior a un (1) mes a la fecha de inicio del periodo de disfrute de la misma siempre y cuando el centro concierte, y desde el momento que se concierte, un contrato de interinidad por sustitución al trabajador que mantiene la reserva a su puesto de trabajo.

En estos casos el trabajador que disfrute de excedencia voluntaria conservará durante un plazo máximo de dos años desde la fecha de la solicitud correspondiente el derecho al reingreso en su especialidad o categoría profesional y con las mismas condiciones contractuales. Durante este tiempo no se le computará la antigüedad.

El trabajador deberá solicitar el posible reingreso, al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización de la excedencia, salvo acuerdo con la empresa.

2. En el caso de que se produzcan mejoras en normativa superior de obligado cumplimiento a nivel estatal o autonómico en el sector de la enseñanza concertada, estas se trasladarán de forma inmediata al ámbito de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Cernin. Es importante recordar que el VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos está vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 y que el Acuerdo de Mejora Progresiva de la Calidad de la Educación y de las Condiciones de trabajo en el Sector de la Enseñanza Concertada mejora, entró en vigor en 2017, con vigencia hasta el 31 de agosto del 2019 y prorrogado hasta el 30 de junio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente.

Fdo.
Director General.

Fdo.
Presidenta del Comité de Empresa